



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2024**

BUENOS AIRES, **23 FEB 2017**

VISTO el expediente Nº 1-47-3110-4701-15-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se estableció la habilitación inicial como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS ABSORBENTES, HIGIÉNICOS Y DESCARTABLES de la firma C.D.G. S.A., con domicilio legal sito en Mendoza 2155, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y depósito sito en Calle 1 Nº 30, Parque Industrial, Tandil, Provincia de Buenos Aires en las condiciones previstas por la Ley Nº 16.463 y la Resolución MS y AS Nº 288/90, mediante Disposición ANMAT Nº 13384/16.

Que en el Artículo 1º de la Disposición mencionada en el párrafo anterior, se omitió por error involuntario redactar completamente su actividad como Importadora de Productos Absorbentes, Higiénicos y Descartables "DE USO, EXTERNO O INTRAVAGINAL".

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Ej
A



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2024

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 13384/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma C.D.G. S.A., con domicilio legal sito en Mendoza 2155, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y depósito sito en Calle 1 N° 30, Parque Industrial, Tandil, Provincia de Buenos Aires, como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS ABSORBENTES, HIGIÉNICOS, Y DESCARTABLES DE USO EXTERNO O INTRAVAGINAL, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y la Resolución MS y AS N° 288/90".

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase un nuevo Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa correspondiente a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Disposición.

E. A.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2024

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa extendido en el Artículo 2° de la Disposición ANMAT N° 13384/16.

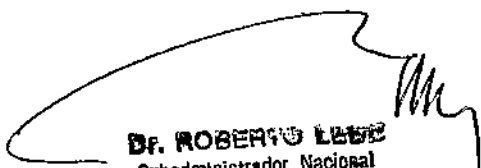
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE; GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, NOTIFÍQUESE al interesado y HÁGASELE entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del certificado. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-4701-15-8

DISPOSICIÓN N°

CRB

2024


DR. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.